

BUENOS AIRES, 06 ENE 2000

VISTO la Ley N° 25.233, y CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada en el Visto se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada a su vez por la Ley N° 24.190.

Que en mérito a ello se estima conveniente actualizar las referencias contenidas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con relación a aquellos Ministerios que han cambiado su denominación en virtud de la legislación citada.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aclarase que las referencias obtenidas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a los Ministerios de Justicia; de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Salud y Acción Social, deben considerarse efectuadas, respectivamente, a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos; de Economía y de Salud.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. N°18